



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 021-2024-MDCH-U.RR.HH.

Characato, 13 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud de Licencia sin goce de haberes con Reg. N° 10277 de fecha 11 de diciembre del 2024, presentado por el servidor LUIS ALBERTO CHARCA FLORES, por motivos de salud por un periodo de 08 días, a partir del día lunes 16 de diciembre;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud presentada el día 11 de diciembre de 2024, el servidor Luis Alberto Charca Flores solicita Licencia Sin Goce de Haberes, por el periodo de 08 días, computados desde el 16 de diciembre 2024; por motivos de salud y prescripción médica;

Que, el solicitante, es servidor civil contratado a plazo indeterminado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en la Municipalidad Distrital de Characato, y con solicitud con número de trámite N° 10277 solicita licencia sin goce de haber por motivos de salud. Al respecto, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), respecto del particular se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Que, la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el





Municipalidad Distrital de Characato

régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.

Que, lo solicitado por el servidor se ampara en lo establecido en el inciso "b" del artículo 110° y los artículos 115° y 117° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 1.2.7 del manual normativo de personal N° 003-93-DNP, que norma la concesión de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, y el Reglamento Interno de Personal de la Municipalidad de Characato en el Capítulo V de los permisos y licencias indica en el "Artículo 49".- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días dentro del año calendario de acuerdo con las razones que exponga el servidor y necesidades de servicio".

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. De esta forma cabe mencionar que, mediante Informe N° 00539-2024-GSP-MDCH el Gerente de Servicios Públicos manifiesta aceptación a lo solicitado por el servidor y autoriza Licencia sin goce de haber por un periodo de 08 días a partir del día lunes 16 de diciembre.

Que, estando a las facultades establecidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 118-2021-MDCH y Memorandum N° 368-2023-GM-MDCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, licencia sin goce de haber, por el plazo de ocho (08) días, desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024, al Sr. **CHARCA FLORES LUIS ALBERTO**, servidor bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en la Municipalidad Distrital de Characato, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Lic. María del Rosario Utrera
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

C.C. Gerencia de Servicios Públicos
Archivo
Legajo



INFORME N° 00539-2024-GSP-MDCH

DE : RONDON ANDRADE RAFAEL MANUEL
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
PARA : BEJARANO LLERENA MAYRA ROCIO
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ASUNTO : EL QUE SE INDICA
FECHA : CHARACATO, 12 de Diciembre del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de saludarlo y a la vez hacer llegar la respuesta a lo solicitado, mediante **HOJA DE COORDINACIÓN N°00157-2024-MDCH-URR.HH.**

Que, de acuerdo a lo solicitado por el servidor CHARCA FLORES LUIS ALBERTO, se **AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, POR UN PERIODO DE 08 DIAS** a partir del día lunes 16 de diciembre del 2024.

Sin otro particular, es todo cuanto tengo que informar a Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Ing. Rafael Manuel Rondón Andrade
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
13 DIC 2024
Reg. Firma
Folio: 09 Hora: 9:50



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

00010277 - E

HOJA DE COORDINACIÓN N° 00157-2024-MDCH/A-GM-URR.HH

A : **ING. RONDON ANDRADE RAFAEL MANUEL**
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE : **LIC. BEJARANO LLERENA MAYRA ROCIO**
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ASUNTO : Autorización de Licencia sin Goce – CHARCA FLORES LUIS ALBERTO
REFERENCIA : RTD N° 00010277
FECHA : Characato, 12 de diciembre de 2024

Por medio del presente me dirijo a usted para remitirle la solicitud presentado por el servidor CHARCA FLORES LUIS ALBERTO con RTD N° 00010277; quien solicita **8 días de LICENCIA SIN GOCE DE HABER;**


Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (D. Leg. N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a "*g. Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*".

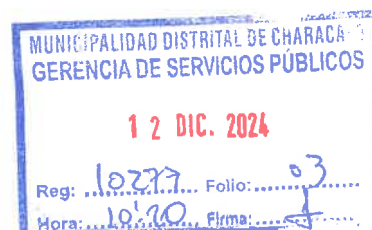
Considerando que, la licencia sin goce de remuneraciones se otorga de acuerdo a solicitud del servidor y la necesidad de servicio se podrá hasta por noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

En merito a lo solicitado, se le indica que el servidor CHARCA FLORES LUIS ALBERTO, ha gozado previamente 30 días de licencia sin goce en el periodo de un año.

Mediante la presente, esta Unidad solicita la autorización conforme a solicitud del servidor y necesidad de servicio a fin de continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, para un normal funcionamiento del área de ser positiva la autorización, sírvase prever al servidor que se encargara de las funciones que realiza el servidor durante el periodo autorizado.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Lic. Mayra Bejarano Llerena
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



SOLICITO: 08 DIAS DE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES

Señor: Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato.
C.C. AREA DE JEFATURA DE PERSONAL DE LA MDCH.
(e) Lic. Mayra Bejarano
Presente.-

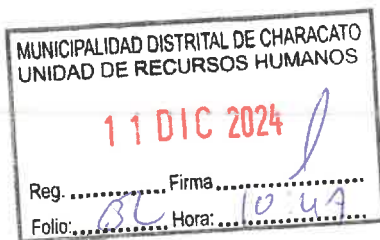


Yo, **LUIS ALBERTO CHARCA FLORES**, identificado con DNI. 29558032, con domicilio en la Asociacion de Vivienda Juventud Characato, Zona 01, Mz. J, Lote 28, del distrito de Characato; ante Ud. me presento y expongo:

Como es de su conocimiento soy trabajador en su representada ocupando el cargo actual de **Técnico de Servicios Públicos** y amparado por nuestra legislación laboral, según el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo del régimen de contratación administrativa de servicios (Regimen CAS), Art. 6 contenido: El contrato administrativo de servicios otorga a los trabajadores los siguientes derechos, en tal sentido los servidores bajo el régimen CAS, tiene derecho además de las licencias de paternidad y maternidad a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores, sujetos al Regimen Laboral General de la Identidad, sea del Regimen laboral 276 o 278, por lo que me permito solicitarles reconsiderar mi pedido de licencia sin goce de haber por motivos de salud y prescripción medica, de 8 dias, dicha licencia seria a partir del lunes 16 de diciembre.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Uds. acceder a mi pedido por tratarse de ley.



Characato, 10 de diciembre del 2024


LUIS ALBERTO CHARCA FLORES
DNI. 29558032